



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente informando que se recorrió el traslado de las excepciones previas propuestas.
Vélez, 15 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
DIVORCIO
RADICADO 68861.31.84.001.2019.00071.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede se continúa con la etapa procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Señalar las *nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del miércoles veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)* para celebrar audiencia de interrogatorios, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad en virtud del artículo 372 del C.G.P y se resolverán las excepciones previas propuestas.

Segundo: Decretar como pruebas para resolver las excepciones previas las siguientes: recepcionar las declaraciones de MANUEL AYALA, WILMAR CASTRILLON y JHON FREDY HIGUERA. Se requiere a la parte interesada para que aporte al Despacho las direcciones de correo electrónico de los testigos, a fin de citarlos para el trámite de la audiencia virtual.

Segundo: La inasistencia de las partes a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas por el demandado según fuere el caso. Si no concurre ninguno, no se celebrará la audiencia, se declarará terminado el proceso y a la parte o apoderado que no se presente, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (C.G.P, art. 372, núm. 4º)



Así mismo que la audiencia se realizará, aunque no concurra uno de ellos o sus apoderados. Si alguno no comparece, su apoderado tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir, y, en general, para disponer del derecho en litigio.

De otra parte, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 proferido por el ministerio de Justicia y del Derecho, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma TEAMS de Office 365.

Por ello, se autoriza a la secretaría que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

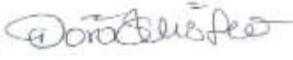


JORGE BENITEZ ESTEVEZ
Juez

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia
de Vélez**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



Dora González Franco
Secretaria